

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2019/00022023D |
| Asunto: | Seguridad y Vigilancia en el Complejo Ambiental Zurita. |

En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita, a tenor de lo dispuesto en los artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 63.3 a) del mismo texto legal; se emite el siguiente:

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Para la realización de este servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita, nos encontramos que la Sección de Aguas y Residuos no cuenta con personal suficiente ni con la titulación adecuada para llevar a cabo las funciones que se necesitan realizar. En la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el BOP nº 85, de fecha 17.07.2017, se estipula que el número de puestos para dotar bajo la acepción "Vigilante PIRS" es de cuatro, ninguno de ellos se encuentra cubierto, y que, de acuerdo a la ficha nº 27, un vigilante PIRS, tiene entre sus tareas encomendadas a su puesto: *"Llevar a cabo tareas de vigilancia, mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones y/o equipamientos que le sean encomendadas; el control de entrada y salida de personas y materiales en las instalaciones que pertenezcan a la Unidad de Aguas y Residuos (Plan Insular de Residuos Sólidos). Es responsable de la ordenación y buen uso de los materiales que le sean asignados; colabora en el traslado y ordenación de utensilios y materiales, así como cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores."* Por tanto, las funciones del vigilante PIRS no son las previstas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas del presente expediente que han de ser las previstas en el artículo 71 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre en el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP). En este mismo sentido, cabe señalar que el Cabildo de Fuerteventura no se encuentra habilitado al no estar inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

Por todo ello, resulta imprescindible contar con vigilancia en esta instalación concreta como mínimo en el horario que el centro no es atendido por personal propio del Cabildo. Todo ello, mientras el Cabildo Insular de Fuerteventura proceda a la suscripción del contrato que estime previsto para la seguridad y vigilancia del Cabildo de los distintos edificios y centros de la Corporación Insular incluyéndose el propio Complejo Ambiental de Zurita y cuya tramitación se prevé tardará varios meses.

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

